



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0921-R-2021 Piura, 07 de julio de 2021

VISTO

El expediente N° 0319-6700-21-2, que remite el Ing°. Wilfredo Mantilla Tucto, jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N°1213-R-2020 de fecha 02 de diciembre de 2020, se resolvió: ARTÍCULO 1°- APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto con código IOARR 2505451: "REPARACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", cuyo costo total es de Seiscientos Treinta y seis Mil Ochocientos doce con 05/100 soles (S/. 636,812.05), desagregado como se detalla a continuación:

COMPONENTE	COSTO ACTUALIZADO DE EXP. TECNICO
1.- SUPERVISOR DE OBRA	10,000.00
2.- OBRAS CIVILES/EQUIPAMIENTO/MOBILIARIO	601,812.05
3.- PLAN DE PREVENCION CONTRA EL COVID-19	20,000.00
4.- LIQUIDACION DE OBRA	5,000.00
TOTAL S/.	636,812.05

(...)

Que, mediante Carta N°05-VJCM-2021/OClyDI-UNP de fecha 09 de junio de 2021, el Ing. Víctor Jesús Cueva Mantilla, hace entrega de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: "REPARACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA";

Que, mediante Oficio N°0442-OClyDI/DGA-UNP-2021 de fecha 10 de junio del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura, que en atención al documento del supervisor Ing. Víctor Jesús Cueva Mantilla, ha sido revisada la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: "Reparación de Espacio de Recreación Pasiva; en el (La) en el Campus de la Universidad Nacional de Piura En La Localidad Castilla, Distrito De Castilla, Provincia Piura, Departamento Piura", dando su conformidad para su aprobación a la Liquidación Técnica Financiera y el monto invertido en el proyecto fueron S/ 610,765.08 (Seiscientos Diez Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 08/100 soles), de los cuales existe un monto pagado a la fecha de S/ 610,765.08 soles de acuerdo como se acredita mediante la Liquidación del Contrato de Obra alcanzado, por Ing. Víctor Jesús Cueva Mantilla, quedando un saldo pendiente de S/26,046.97 soles. De conformidad con los Art. 179° y 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde la Liquidación Técnica-Financiera ha sido revisada y aprobada por el supervisor, por lo que se recomienda aprobar la Liquidación Técnica-Financiera mediante Resolución Rectoral y de Art. 179° y 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 0147-2021/OCP-UNP, de fecha 17 de junio de 2021, el jefe de la Oficina de Planes y Proyectos de Inversión de la UNP, se dirige ante la Jefa de la Oficina de Planificación, a fin de comunicarle que: "...respecto del documento de la referencia, que el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de la Infraestructura (OClyDI) de la Universidad Nacional de Piura adjunta el Oficio N° 0442-OClyDI/DGA-UNP-2021, donde comunica que el Ing. Víctor Jesús Cueva Mantilla ha revisado y aprobado la Liquidación Técnica Financiera de los gastos efectuados con cargo a los costos actualizados de la inversión motivo del asunto determinando que la misma asciende a un total de S/ 610,765.08 (Seiscientos diez mil setecientos sesenta y cinco con 08/100 soles), en ese sentido el referido funcionario de nuestra entidad remite y recomienda la aprobación de la presente Liquidación Técnico Financiera mediante Resolución Rectoral, al amparo del Artículo 179° y 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, hasta por el importe de S/ 610,765.08 (Seiscientos Diez Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 08/100 Soles)...";

Que, mediante Oficio N° 0927-J-OCP-UNP-2021, de fecha 17 de junio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, se dirige ante esta Oficina Central de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar se emita opinión respecto de la Aprobación de la Liquidación Técnico Financiera de la IOARR 2505451: "Reparación de Espacios de Recreación Pasiva en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura";

Que, mediante Informe N°416-2021-OCAJ-UNP de fecha 06 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda, se APRUEBE la liquidación Técnico Financiera de la obra: "Reparación de Espacio de Recreación Pasiva; en el (la) en el Campus de la Universidad Nacional de Piura en la Localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", la misma que ha sido revisada por el Supervisor de obra y el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura, habiendo dichos funcionarios dado su aprobación a la liquidación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0921-R-2021
Piura, 07 de julio de 2021

Que, el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece:

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, Asimismo el Artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo.

Que, el Artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que: "El Rector es el Representante Legal de la Universidad Nacional de Piura y ejerce el gobierno de la misma, sus funciones son las siguientes: (...) 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera (...)";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: IOARR identificada con Código Único 2505451: "REPARACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", con un monto total de S/ 610,765.08 (Seiscientos Diez Mil Setecientos Sesenta Y Cinco con 08/100 Soles), de los cuales existe un monto pagado a la fecha de S/ 610,765.08 soles de acuerdo como se acredita mediante la Liquidación del Contrato de Obra alcanzado, por Ing. Víctor Jesús Cueva Mantilla, quedando un saldo pendiente de S/26,046.97 (Veintiséis Mil, cuarenta y seis con 97/100 soles) al amparo del Artículo 179° y 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que el original de los documentos que sustentan la Liquidación de la obra, quedará en los archivos de Secretaría General y copias legibles para la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura y la Oficina de Bienes Patrimoniales, correspondiéndole a ésta última oficina realizar acciones para el Registro Público de la mencionada obra y otras acciones conexas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OFICINA DE PRESUPUESTO, OPPI, OCEP(3), Supervisor, Residente, OClyDI, OCAJ, ARCHIVO(2)

15 copias / MEZ

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL